

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA****SERVICIO DE SECRETARÍA TÉCNICA**

**Orden Foral 19/2024, de 18 de julio. Aprobar la convocatoria y reserva de crédito para las ayudas destinadas a la adquisición de sementales equinos de raza "Caballo de Monte del País Vasco-Eukal Herriko Mendiko Zaldia" por explotaciones ganaderas del Territorio Histórico de Álava para el año 2024**

Por el Decreto Foral 25/2023, del Consejo de Gobierno Foral de 30 de mayo, fueron aprobadas las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la adquisición de sementales equinos de raza "Caballo de Monte del País Vasco-Euskal Herriko Mendiko Zaldia" por explotaciones ganaderas del Territorio Histórico de Álava.

En el artículo 6 del decreto regulador, señalado anteriormente, se establece que se aprobará la correspondiente convocatoria de ayudas que incluirá el plazo de presentación de solicitudes y los créditos destinados a la resolución de las mismas.

De acuerdo con los artículos 10 y 11 del citado decreto regulador, la convocatoria anual de ayudas especificará el tipo de inversión a subvencionar, así como la intensidad máxima de la ayuda debiéndose indicar el porcentaje de ayuda para todas y cada una de las actuaciones y la cuantía máxima y mínima de la ayuda por explotaciones y/o inversión.

Vistos los informes preceptivos en su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

**DISPONGO**

Primero. Aprobar la convocatoria para el año 2024 destinada a concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Departamento de Agricultura con arreglo al siguiente detalle:

**1. Tipo de ayudas e inversiones subvencionables**

En esta convocatoria serán susceptibles de subvención las siguientes inversiones:

La adquisición de caballos de una edad superior a los 12 meses de raza "Caballo de Monte del País Vasco-Eukal Herriko Mendiko Zaldia" aptos para su uso como sementales.

Serán subvencionables las adquisiciones cuyo gasto se haya realizado desde el 1 de enero de 2024 hasta la fecha fin de presentación de solicitudes.

**2. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes**

Las solicitudes se podrán presentar en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación en el BOTH A de este decreto foral, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes se pueden presentar en los siguientes lugares:

- Registro general de la Diputación Foral de Álava.
- Registro de las oficinas de Hacienda de Vitoria-Gasteiz, Laguardia y Llodio y oficinas comarcales agrarias.

• Cualesquiera del resto de registros que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, en cumplimiento del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo caso están obligados a presentación telemática a través de sede electrónica (<https://egoitza.araba.eus/es/-/ayudas-destinadas-adquisicion-reproductores-selectos-de-ganado-equino>) o en registros electrónicos de otras administraciones públicas, las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y para los trámites que realicen en el ejercicio de dicha actividad y quienes representen a un interesado obligado a relacionarse electrónicamente con la administración.

Las solicitudes se presentarán en formato e impreso normalizado.

### 3. Cuantía de las ayudas

La ayuda será de hasta el 30 por ciento del coste de la adquisición, IVA incluido, con un máximo de 1.000,00 euros por solicitud. No se contempla un importe mínimo.

### 4. Reserva de crédito

Con cargo a la partida 40102. G/419402/77000401 "Ayudas Mejora Ganado Equino" del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para el año 2023, prorrogado para el 2024, se reserve la cantidad de 3.000,00 euros.

Dicho crédito podrá ser incrementado con cuantías adicionales dentro de los límites establecidos en el artículo 21 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, hasta un 100 por ciento del crédito inicialmente reservado, así como por el incremento de crédito que por cualquier motivo pueda producirse en la partida presupuestaria.

Segundo. Contra la presente orden foral, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la notificación; o, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Tercero. Que, la presente resolución se publicará en el BOTA y producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Vitoria-Gasteiz, 18 de julio de 2024

*La Diputada Foral de Agricultura*

**NOEMI AGUIRRE QUINTANA**

*El Director de Agricultura*

**DAVID FERNANDEZ SARABIA**